



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Admisibilidad y Autorización

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1174

SANTIAGO, 08 SET. 2015

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Circular Interna IP N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012; y en la Resolución Afecta SS/N° 20, de 24 de marzo de 2015;

2) El Memo N° 450, de 4 de septiembre de 2015, del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización.

3) La Resolución Exenta IP N° 427, de 15 de noviembre de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como entidad acreditadora a la sociedad "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA**", cuya representante legal es doña **Nancy Angélica Nadeau Abarca**;

4) La presentación de doña Nancy Angélica Nadeau Abarca, vía correo electrónico de 31 de agosto de 2015, mediante la cual informa de la renuncia al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **María Mónica Cárdenas de la Maza, R.U.N. N° 7.404.152-3**;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado en el N° 4 de los vistos precedentes.

**2° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**3° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**4° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ  
INTENDENTE DE PRESTADORES (TP)  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**CMB/BRH/CCG**

**Distribución:**

- Solicitante
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación, IP
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Sra. Yasmín Méndez E.
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora "AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA"
- Oficina de Partes
- Archivo